



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

VICEPRESIDENCIA

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN RELACIÓN CON LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA EL INGRESO POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE VARIAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE LA SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN RELACIÓN CON LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA EL INGRESO POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE VARIAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE LA SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES

Mediante el presente se hace pública la siguiente Resolución núm. 30/2026, de 09 de febrero de 2026, de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario:

“Expediente MOAD 2025/PES_01/022754

Advertido error material en relación con las bases y convocatoria para el ingreso por el turno de promoción interna de varias categorías profesionales de la Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, del Servicio Provincial Tributario (SPT) de la Diputación provincial de Granada, aprobadas mediante Resolución de la Vicepresidenta del SPT núm. 15/2026, de 23 de enero de 2026, de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las atribuciones conferidas en el artículo 10 de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero. Corregir el error material advertido en el Anexo III de la Resolución la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario núm. 15/2026, de 23 de enero de 2026 (BOP de Granada núm. 18, de 29 de enero de 2026), de forma que:

Donde dice: “2. Descripción y calificación de las pruebas (fase de oposición)

...//...

La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de treinta y cinco (25) puntos para superarlo.

...//.”

Debe decir: “2. Descripción y calificación de las pruebas (fase de oposición)

...//...

La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de veinte y cinco (25) puntos para superarlo.

...//.”

Segundo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer

recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D. ^a Ana María Molina Gálvez, Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario según delegación de Presidencia conferida mediante Resoluciones de la Presidencia núm. 7.296/2025, de 27 de noviembre y núm. 301/2023, de 21 de julio, modificada en su apartado 3^a por la Resolución núm. 150/2024, de 13 de junio, de lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.”

En Granada, a 10 de febrero de 2026

Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario